

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-001-2025

Ec. Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) “(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

**Que**, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

**Que**, el artículo 300 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

**Que**, con fecha 23 de septiembre de 2024 se suscribe el convenio Nro. GADM-SPP-PS-2024-004-C de Concurrencia, Gestión Compartida y Transferencia de Fondos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para la ejecución del proyecto *“Rehabilitación de la Conducción principal de la Junta de Riego La Magdalena, parroquia Chugá, Cantón Pimampiro, Primer Etapa”*

**Que**, la cláusula Décimo Cuarta del convenio Nro. GADM-SPP-PS-2024-004-C establece: **“ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** - *El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al señor CHRISTIAN RIOS, Ing. Civil 4 de la Subdirección de Recursos Hídricos, quien deberá velar por el cabal cumplimiento de lo convenido; además, supervisará y coordinará las obligaciones que se deriven de éste instrumento, con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, debiendo, una vez cumplidos con el plazo y objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitir los informes de inversión de recursos aportados por cada una de las partes, debidamente suscritos, y remitirlos a las partes intervinientes para su archivo en cada Secretaría General*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0005-M de 07 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdivieso, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(…) me permito indicar que desde el 20 de noviembre de 2024 el Ing. Christian Ríos dejó de prestar sus servicios dentro de la institución, en vista de que se encontraba como administrador del Convenio Nro. GADM-SPP-PS-2024-004-C, me permito solicitar a usted la designación de un nuevo administrador del convenio, para lo cual se sugiere al Ingeniero Andrés Cevallos cuyo cargo es Ingeniero Civil 4 de la subdirección de Recursos Hídricos y a su vez solicitar se realice la respectiva notificación al Ingeniero José Fernando Narváez, Coordinador de Planes, Proyectos y Cooperación del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro a los correos municipio@pimampiro.gob.ec y jnarvaez@pimampiro.gob.ec*

**Que**, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la

Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: “(...) *Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Ing. Andrés Cevallos Escalante, Ingeniero Civil 4 de la Subdirección de Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Nro. GADM-SPP-PS-2024-004-C suscrito el 23 de noviembre de 2024, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que el Administrador del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del convenio Nro.GADM-SPP-PS-2024-004-C suscrito el 23 de noviembre de 2024 referente a “*LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*” sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

**Artículo 2.- DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 07 días del mes de enero de 2025.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



---

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 07 días del mes de enero de 2025.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**